



TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE VENTA

DE

BADER DE MÉXICO S. EN C. POR A. DE C.V.;

Y/O

BADER (USA), INC.;

Y/O

CUALQUIERA DE SUS FILIALES

(REFERIDAS COMO “VENDEDOR”)

**ÍNDICE DE
CONTENIDO**

Página

1. Aplicación General, Formación, Selección de Ley y Jurisdicción.....	1
(a) Aplicación General.....	1
(b) Formación	1
2. Integración, Modificación, y Estatus de las Partes.	1
(a) Integración Completa.....	1
(b) Modificación	2
(c) Partes.....	2
(d) Cotizaciones	2
(e) Reventa.....	2
(f) Reconocimientos	2
(g) Suministros de Fuentes Aprobadas	2
(h) Cantidades	2
(i) Cancelaciones.....	3
3. Autoridad de los Agentes del Vendedor	3
4. Precios y Pago.....	3
(a) Precios y Pago	3
(b) Ajustes de Precio.....	3
(c) Cambio de Productos y en la Programación por Solicitud del Comprador.....	3
(d) Demanda del Pago y Aceleración	4
(e) Notas de Crédito.....	4
(f) Impuestos de Exportación/Importación	4
(g) Condiciones de Pago.....	4
(h) Entregas a plazos	4
(i) Recargos.....	4
(j) Incumplimiento de Cooperación por parte del Comprador	5
(k) Derecho de Compensación.....	5
(l) Asignación de Pagos	5
(m) Muestras	5
(n) Retenciones de montos adeudados al vendedor	5
(o) Derechos Acumulativos	5
(p) Solvencia del Comprador.....	5
5. Entrega.....	6
(a) Fechas de Envío	6
(b) Método, Costo y Seguro del Envío.....	6
(c) Riesgo de Pérdida y Titularidad.....	6
(d) Envío y Embalaje	6
6. Retraso de Envío o de Rendimiento, Justificado por Varias Razones.....	6
(a) Retraso de envío.....	6
(b) Asignación de suministro.....	7
7. Inspección, Pruebas y Rechazo	7
(a) Pruebas	7

(b)	Rechazo.....	7
(c)	Inspectores	8
(d)	Escasez de Entregas	8
(e)	Gastos.....	8
8.	Garantías Generales Expresas	8
(a)	General	8
(b)	Requisitos de Garantía	8
(c)	Registros.....	9
9.	Garantías de Patentes	9
10.	Renuncia de responsabilidad y limitación de Garantías Expresas.....	9
11.	Recursos y Limitación de la Responsabilidad del Vendedor.....	9
(a)	Recursos Generales	9
(b)	Obligaciones del Comprador.....	10
(c)	Retiro de Productos Defectuosos del Mercado.....	10
(d)	Daños Máximos	10
(e)	Recurso Exclusivo y Limitación de Acciones	11
(f)	Limitación de Responsabilidad de Protocolos de Seguridad.....	11
12.	Renuncia de Responsabilidad de las Garantías Implícitas.....	11
13.	Diseño, Piezas de Servicio y Capacitación provistos por el Vendedor.....	11
14.	Indemnización	12
(a)	Reclamaciones de Terceros.....	12
(b)	Indemnización del Comprador por uso inseguro	12
15.	Garantía en participación	12
16.	Información de Propiedad Exclusiva	13
(a)	Derechos de Confidencialidad del Comprador.....	13
(b)	Derechos de Confidencialidad del Vendedor	13
(c)	Características de Propiedad Exclusiva.....	13
(d)	Secretos Industriales.....	13
(e)	Restricciones sobre otras compras por parte del Comprador	14
(f)	Propiedad Intelectual.....	14
17.	Propiedad del Comprador.....	15
(a)	Seguro y riesgo de pérdida	15
(b)	Mantenimiento	15
18.	Regulaciones Gubernamentales.....	15
19.	Estándares Laborales	15
20.	Incumplimiento	15
(a)	Incumplimiento	15
(b)	Daños del Vendedor.....	15
(c)	Derechos y Limitaciones Acumulativos	16
(d)	Buena Fe	16
(e)	Renuncia	16
(f)	Cumplimiento Sustancial	16
(g)	Moneda	16

21. Terminación o Cancelación.....	16
22. Reclamaciones	17
23. Fuerza Mayor	17
24. Limitaciones de las Acciones	17
25. Divisibilidad.....	18
26. Cesión y Suposición.....	18
27. Elección de Leyes, Jurisdicción y Arbitraje.....	18
(a) Elección de Leyes	18
(b) Jurisdicción	18
(c) Arbitraje	18
(d) Reglas y Lugar	18
(e) Procedimientos	19
(f) Asistencia Judicial y Ejecución del Laudo	19

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE VENTA DE BADER

1. Aplicación General, Formación, Elección de Jurisdicción y Ley aplicable.

(a) Aplicación General. Estos Términos y Condiciones Generales de venta (Términos Generales) se aplican a, y son parte integral de: i) todas las propuestas y presupuestos presentados por el Vendedor; ii) todas las órdenes de compra recibidas por el Vendedor; y iii) todas las ventas de Productos y servicios vendidos por el Vendedor, excepto que se especifique lo contrario en un documento emitido específicamente por el Vendedor como una excepción. Cualquier servicio que deba proporcionar el Vendedor, independientemente de que sea o no accesorio y parte de una venta de Productos (como unidades separadas o como parte de una instalación), se considerará accesorio a la venta de Productos y la ley adoptada por estos Términos Generales se aplicará a todos los Productos y servicios que el Vendedor proporcionará (colectivamente, "Productos"). Todas las referencias al "Vendedor" incluyen una o más de las entidades que son parte del Vendedor identificado anteriormente y cualquier filial de dichas entidades que reciba una orden de compra que hace referencia o está sujeta a estos Términos Generales. Todas las referencias al "Comprador" incluyen aquellas entidades que actúan o se identifican como comprador, adquirente o de manera similar, de conformidad con un contrato para la venta de Productos con un Vendedor.

(b) Formación. Una oferta escrita emitida por el Vendedor es una oferta de venta. Se formará un contrato y se considerará que el Comprador ha aceptado las disposiciones de estos Términos Generales por cualquiera de los siguientes medios: (a) firmar y devolver al Vendedor una copia de cualquier cotización dentro del tiempo provisto en el mismo; (b) enviar al Vendedor un acuse de recibo por escrito o aceptación de la cotización dentro del tiempo provisto en el mismo; (c) colocar una orden de compra o dar instrucciones al Vendedor respecto de la fabricación, montaje o entrega de los Productos (incluidas las instrucciones para construir y mantener) después de la recepción o el acceso a cualquier cotización o estos Términos Generales; (d) no cancelar una orden de compra pendiente que no sea considerada como aceptación de una oferta por parte del Vendedor dentro de los diez días posteriores a la recepción de estos Términos Generales; (e) aceptar la entrega de todo o parte de los Productos; (f) pagar por todo o parte de los Productos; o (g) indicando de alguna otra manera la aceptación de una oferta por parte del Comprador. Todas las ventas del Vendedor consisten en las siguientes, enunciadas en orden descendente de prioridad: las cotizaciones del Vendedor, estas Condiciones Generales, los términos en otros documentos que se mencionen aquí o se adjunten a este documento o en un documento proporcionado, firmado o emitido por el Vendedor que haga referencia a la transacción, y los términos comerciales en la orden de compra del Comprador (excluyendo, por ejemplo, los términos y condiciones estándares de compra del Comprador y otros términos inconsistentes con la cotización del Vendedor y estos Términos Generales) (todos los cuales constituyen el "Acuerdo").

2. Integración, Modificación y Estatus de las Partes.

(a) Integración completa. El Acuerdo es una declaración final, completa y exclusiva del acuerdo entre las partes respecto a los Productos. El Vendedor puede aceptar, aprobar, realizar o completar una orden de compra o una modificación presentada por el Comprador oralmente o por escrito (ya sea que contenga o no términos o condiciones que modifiquen, agreguen, repugnen o sean incompatibles con estos Términos Generales), pero cualquier contrato resultante y las obligaciones u obligaciones del Vendedor se determinarán únicamente por el Acuerdo, sin dichos términos y condiciones, a menos que el Vendedor los acepte expresamente en un escrito firmado por él. Por medio del presente se da aviso de que el Vendedor se opone a cualquiera de

estos términos o condiciones en la orden de compra del Comprador u otro documento o comunicación. No se considerará que el Vendedor amplió o modificó sus responsabilidades u obligaciones en virtud del Acuerdo mediante el cumplimiento de dicha orden de compra o al no seguir objetando los términos y condiciones del Comprador.

(b) Modificación. EL VENDEDOR ESTÁ DISPUESTO A NEGOCIAR CAMBIOS A ESTOS TÉRMINOS GENERALES POR ESCRITO FIRMADOS POR EL VENDEDOR, PERO EL VENDEDOR SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE HACER AJUSTES EN EL PRECIO DE LOS PRODUCTOS PARA CUBRIR EL COSTO ESTIMADO DEL VENDEDOR RELACIONADO CON DICHS CAMBIOS. PARA EVITAR DUDAS, NO SE CONSIDERARÁ QUE EL VENDEDOR ACEPTA CUALQUIER ENMIENDA, CAMBIO, SUPLEMENTO O ADICIÓN A ESTOS TÉRMINOS GENERALES, A MENOS QUE EL VENDEDOR ACUERDE DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DICHA ENMIENDA, CAMBIO, SUPLEMENTO O ADICION. Ninguna modificación, limitación, exención o cancelación del Acuerdo o cualquiera de sus términos obligará al Vendedor a menos que se trate de un escrito firmado por el empleado autorizado del Vendedor en su oficina central. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario del Contrato, ninguna modificación, limitación, renuncia o descarga de alguna disposición del Acuerdo afectará las responsabilidades del Comprador con el Vendedor acordadas con anterioridad. El vendedor puede corregir, de manera unilateral, errores matemáticos y tipográficos en el Acuerdo. Un tipo o manera de actuación, de negociación o costumbre en el oficio, no modificará, ni eximirá de ningún derecho del Vendedor.

(c) Partes. El Acuerdo es sólo para el beneficio de las partes, excepto que todas las renunciaciones y limitaciones aplicables al Vendedor también serán para el beneficio de los afiliados, agentes, empleados, contratistas y otros proveedores del Vendedor. Los clientes del Comprador y los usuarios finales no son terceros beneficiarios del Acuerdo. Si se determina que otras disposiciones del Acuerdo se aplican a terceros, también se aplicarán todas las demás disposiciones, incluidas las limitaciones, exenciones y renunciaciones de responsabilidad.

(d) Cotizaciones. Los Productos cotizados al Comprador están sujetos a venta previa u otro compromiso. A menos que se indique lo contrario, los precios y los plazos de entrega en las cotizaciones son válidos por 90 días a partir de la fecha de emisión y están sujetos a modificaciones por parte del Vendedor desde la fecha de emisión.

(e) Reventa. El Comprador limitará la distribución de los Productos comprados bajo el Acuerdo a la incorporación de los Productos en el producto de valor agregado del Comprador que el Comprador comercialice bajo su propio nombre. El Comprador no eliminará las marcas en los Productos recibidos del Vendedor, excepto según lo exijan los procesos de valor agregado del Comprador. El comprador es responsable de la selección de los productos, su habilidad para lograr los resultados deseados con otros productos del diseño, ensamblaje, fabricación o adquisición del Comprador, y del funcionamiento del sistema del producto de valor agregado del comprador. Cualquier apoyo técnico por parte del Vendedor para el producto de valor agregado del Comprador será TAL CUAL, sin garantía ni responsabilidad, y el Comprador será responsable de verificar la idoneidad y validez de dicho apoyo.

(f) Reconocimientos. El Comprador y el Vendedor reconocen que: (i) son comerciantes con respecto a los Productos producidos por el Vendedor; (ii) tuvieron la oportunidad de revisar el Acuerdo; y (iii) las disposiciones del Acuerdo son razonables cuando se consideran como un todo.

(g) Suministros de Fuentes Aprobadas. El Comprador puede ordenar al

Vendedor que obtenga componentes o servicios de terceros ("Suministros de Fuentes Aprobadas") para su uso en la proveeduría de los Productos. El Vendedor no será responsable ante el Comprador de ninguna garantía u otros reclamos que surjan de o estén relacionados con los Suministros de Fuentes Aprobadas o de que el tercero no proporcione oportunamente los Suministros de Fuentes Aprobadas.

(h) Cantidades. Todos los pedidos de Productos para ser utilizados por el Comprador en producción son para el 100% de los requisitos del Comprador durante la vida del programa por el cual los productos fueron cotizados o en su defecto identificados. Con excepción de lo que se estipule en el acuerdo de logística del Vendedor, el Comprador proporcionará entregas con al menos cuatro semanas para producción en firme, y un pronóstico adicional de doce semanas. El Vendedor no estará obligado a proporcionar más del 120% de la demanda estimada incluida en la cotización del Vendedor u otro documento aceptado por escrito por el Vendedor, aunque el Vendedor deberá intentar de buena fe cumplir con dichos requisitos. Las entregas serán semanales y calculadas contra un estimado anual considerando una producción de 50 semanas por año. Los precios se ajustarán equitativamente para las entregas en cualquier período de 12 meses en que las cantidades solicitadas sean inferiores al 80% o superiores al 120% de la demanda estimada en la cotización del Vendedor u otros documentos aceptados por el Vendedor por escrito.

(i) Cancelaciones. Las cancelaciones del programa deben notificarse al Vendedor con un mínimo de 12 semanas de anticipación. Para cualquier orden de cancelación no esperada o una caída drástica de las entregas que provoque un exceso de inventario para el Vendedor, el Vendedor retendrá los Productos terminados por un período máximo de cinco semanas. Después de eso, el Vendedor puede mandar el embarque y enviar la factura al Comprador por los Productos.

3. Autoridad de los Agentes del Vendedor. Ningún agente, empleado o representante del Vendedor tiene autoridad para vincular al Vendedor con ninguna afirmación, renuncia, representación o garantía con respecto a los Productos, que no esté incluida en el Acuerdo escrito. Una presunta afirmación, renuncia, declaración o garantía no se considerará parte de la base del Acuerdo y no será exigible, a menos que esté expresamente incluida en el Acuerdo.

4. Precios y Pago.

(a) Precios y pago. Los precios que figuran en las listas de precios publicadas por el Vendedor, si los hay, están sujetos a cambios sin previo aviso. Los precios que figuran en las cotizaciones individuales escritas son firmes solo por el período establecido en el mismo y, de lo contrario, durante 90 días a partir de la fecha de cotización, a menos que el Vendedor lo modifique por escrito antes de la aceptación del Comprador. Después de cualquier período de precio firme en una cotización u otra comunicación escrita por parte del Vendedor, los precios están sujetos a cambios, y el Comprador debe consultar al Vendedor sobre su validez y solicitar una confirmación o revisión por escrito. Todos los precios son de Incoterms 2010. Los precios son para los Productos, y no incluyen ninguna cantidad para flete, seguro, tarifas, derechos de aduana o impuestos federales, estatales o locales, valor agregado, ventas, uso, servicio, ocupación, ingreso bruto, propiedad o cualquier otro impuesto, todo lo cual será pagado por el Comprador, incluso si el impuesto es evaluable contra el Vendedor (a excepción de los impuestos sobre los ingresos netos del vendedor). El Comprador reembolsará al Vendedor las cantidades pagadas por el Vendedor que sean responsabilidad del Comprador según la ley o el Contrato. A menos que se indique lo contrario en el Acuerdo, todos los precios están expresados en dólares estadounidenses y deben pagarse en dólares estadounidenses, a menos que el Vendedor indique lo contrario. El Comprador deberá pagar

al Vendedor, al recibo de todas las facturas emitidas por el Vendedor al Comprador, y por cualquier producto que haya pagado el Vendedor, cuando era obligación del Comprador en virtud de este Contrato.

(b) Ajustes de precio. El Vendedor puede ajustar unilateralmente el precio antes y después de la emisión de una orden de compra para cubrir el mayor costo de rendimiento del Vendedor debido a aumentos en los costos y/o a la disponibilidad de los materiales según el Índice Jacobsen Hide.

(c) Cambios en los Productos y en la Programación, a Solicitud del Comprador. El Vendedor puede aumentar unilateralmente los precios para cubrir los costos adicionales (más gastos administrativos y ganancias) del diseño, materiales o fabricación de los Productos y ajustar el cronograma de entregas o cualquier otra ejecución del Vendedor, cuando el Vendedor determine los cambios solicitados por el Comprador a los Productos después de la fecha de cualquier cotización. El Vendedor no está obligado a realizar tales cambios que afecten sustancialmente el funcionamiento del Vendedor, pero el Comprador deberá compensar al Vendedor si el Vendedor cumple con dichos cambios solicitados. Además, si se solicita una demora en la entrega más allá de la fecha de entrega programada en el momento de recepción de la orden de compra o es causada por el Comprador, el Vendedor deberá ajustar el precio según lo dispuesto en esta Subsección.

(d) Demanda de pago y aceleración. Si, en cualquier momento, surgen motivos razonables de inseguridad con respecto al cumplimiento del pago por parte del Comprador u otras obligaciones conforme al presente, el Vendedor podrá exigir el pago inmediato completo o la entrega de un documento o nota de crédito *stand-by*, emitida o confirmada por cualquier banco con una sucursal en los Estados Unidos o México aceptable para el Vendedor u otra garantía financiera u otra garantía para dicho pago u otra ejecución aceptable para el Vendedor. Además, todos los montos adeudados por el Comprador al Vendedor se acelerarán y serán pagaderos de inmediato: (i) si el Comprador no realiza ningún pago a su vencimiento y según lo exige la ley, (ii) si el Comprador vende o transfiere la línea de negocio para la cual los Productos son comprados, o (iii) si el Comprador participa en una fusión u otro tipo de reorganización.

(e) Notas de crédito. Si el Acuerdo permite o requiere el uso de una nota de crédito, la nota de crédito debe ser una nota de crédito *stand-by* o documental asignable, irrevocable, confirmada por un banco con sucursal en los Estados Unidos o México, con una oficina de pagos en Detroit, Michigan o León, Guanajuato, aceptable para el Vendedor, pagadero en abonos, y requiere el pago al Vendedor al momento del envío de la factura del Vendedor y un documento de embarque u otra prueba de entrega, y la declaración del Vendedor de que se debe pagar. Cualquier nota de crédito debe ser emitida y aceptada por el Vendedor antes de la fecha de inicio propuesta para la compra o producción de los Productos u otro evento establecido por el Vendedor; de lo contrario, el Vendedor se reserva el derecho de posponer la producción y la entrega sin responsabilidad para el Vendedor. Si no se recibe una nota de crédito requerida dentro de los 30 días previos al inicio de producción propuesto u otra establecida, el Comprador estará en incumplimiento sustancial.

(f) Impuestos de exportación / importación. Todos los permisos y licencias de exportación e importación y el pago de todos los derechos de exportación e importación y los aranceles serán responsabilidad del Comprador, a menos que el Vendedor esté obligado a hacerlo en un plazo de entrega incluido en el Acuerdo.

(g) Condiciones de pago. Para todo crédito aprobado, el Comprador pagará todos

los Productos netos 30 días después del envío. El vendedor puede cambiar los términos de pago sin causa alguna con aviso de siete días antes al Comprador. Sin perjuicio de lo anterior, el Comprador deberá pagar el precio de cualquier equipo, tintes, herramientas u otros Productos de capital antes de la compra o entrega al Vendedor, según lo requiera el Vendedor.

(h) Entregas a Plazos. El Acuerdo puede requerir o el Vendedor puede elegir que la entrega de los Productos se haga a plazos. Cada entrega de Productos a entregarse debe considerarse como una venta por separado. Las facturas pueden entregarse por separado para cada envío (incluido cualquier envío anticipado) realizado por el Vendedor. El comprador pagará oportunamente el precio de cada cuota que se entregue. Todos los Productos indicados como pedidos pendientes ahora o en el futuro se considerarán una entrega a plazos. La falta de pago de una cuota a su vencimiento constituye un incumplimiento anticipado sustancial de otras entregas por parte del Comprador, a menos que la falta de pago sea el resultado de una disputa de buena fe y el Comprador deposite la cantidad en disputa en un depósito en garantía con un tercero independiente.

(i) Recargos. Todos los montos no pagados al Vendedor a su vencimiento incurrirán en un recargo mensual del 1.0% sobre la tasa de un mes de la tasa vigente de Inter Bank Offered London (LIBOR) en la medida que lo permita la ley o a la tarifa más alta permitida por escrito por la ley. El Comprador deberá reembolsar al Vendedor todos los costos de cobranza, incluidos los honorarios razonables de los abogados, de los montos no pagados a su vencimiento.

(j) Incumplimiento de Cooperación por parte del Comprador. Todos los importes adeudados en la inspección, entrega, instalación, aceptación u otro evento que requiera la acción o cooperación del Comprador, que el Comprador no suministre oportunamente, serán pagaderos al momento de tal incumplimiento, independientemente de si el Comprador acepta formalmente o no los Productos.

(k) Derecho de compensación. El Vendedor puede compensar o recuperar los montos adeudados por el Vendedor o un afiliado del Vendedor al Comprador o un afiliado del Comprador contra cualquier cantidad adeudada por el Comprador o un afiliado del Comprador al Vendedor o un afiliado del Vendedor. El Comprador renuncia a cualquier derecho de compensación o recuperación y deberá pagar todos los importes adeudados al Vendedor a su vencimiento, independientemente de cualquier reclamación del Comprador sobre garantías u otras cuestiones derivadas de un contrato, agravio, estatuto u otro. El pago de dichos montos por parte del Comprador bajo protesta escrita no constituirá una renuncia por parte del Comprador de sus derechos de reclamación.

(l) Asignación de pagos. El Vendedor puede asignar pagos del Comprador entre las facturas pendientes a discreción del Vendedor.

(m) Muestras. El Vendedor proporcionará muestras de mercancías e informes de prueba de muestra solo con el consentimiento del Vendedor y a los precios establecidos por el Vendedor o previo acuerdo por escrito con el Comprador.

(n) Retenciones de montos adeudados al vendedor. Si el Comprador está obligado por ley a deducir una cantidad como retención de impuestos u otro impuesto gubernamental (como sea que se describa en la legislación correspondiente) de cualquier pago en virtud del Acuerdo, de tal manera que el Vendedor no recibirá en la fecha de vencimiento el monto total planeado de conformidad con el Acuerdo, el Comprador deberá proporcionar al Vendedor un

aviso por escrito con 60 días de anticipación de dicha obligación, y en la fecha de vencimiento:

- (i) El comprador deducirá la cantidad de la retención del impuesto;
- (ii) El Comprador pagará una cantidad igual a la cantidad deducida a la autoridad pertinente de acuerdo con la ley aplicable y dará al Vendedor el recibo original u otro comprobante de pago requerido para que el Vendedor obtenga un reembolso;
- (iii) El Comprador pagará al Vendedor una cantidad igual a la diferencia entre el pago adeudado y el monto deducido;
- (iv) El Comprador también le pagará al Vendedor el monto deducido; y
- (v) El Vendedor deberá, después de recibir el reembolso del monto retenido, devolver al Comprador el monto recuperado después de deducir los gastos incurridos para obtener el reembolso.

(o) Derechos acumulativos. Todos los recursos del Vendedor en virtud del Acuerdo son acumulativos en la medida en que no se renuncie específicamente a ellos en virtud del Acuerdo, además de aquellos que establece la ley.

(p) Solvencia del comprador. El comprador declara que es solvente y que es capaz de pagar el precio de los Productos y que toda la información financiera y comercial proporcionada al Vendedor es correcta. Si el Comprador se declara insolvente antes de la entrega de los Productos, notificará al Vendedor. La aceptación de la entrega será una reafirmación, al momento de la entrega, de la solvencia del Comprador, y que no ha habido un cambio sustancial adverso en dicha información.

5. Entrega.

(a) Fechas de envío. Las fechas de envío son estimaciones basadas en el diseño, el suministro y la capacidad y programación actuales de fabricación del Vendedor y/o de su proveedor, y el Vendedor puede revisarlas al recibir o programar la orden de compra del Comprador y/o el registro de entrega. Todas las fechas de envío son aproximadas y se computarán a partir de la fecha de entrada del pedido de compra y/o registros de entregas en los libros del Vendedor. Todas las fechas de envío están sujetas a la recepción inmediata por parte del Comprador de una orden de compra escrita o aceptación formal, nota de crédito, depósito y otras condiciones especificadas en el Acuerdo, y de todos los sorteos, información y aprobaciones convenientes o necesarias para que el Vendedor proporcione los Productos y/o para otorgar cualquier término de crédito.

(b) Método, costo y seguro del envío. El Vendedor deberá entregar los Productos ex-works Incoterms 2010 presentando los Productos para su colocación en posesión de un transportista y, a menos que el Comprador indique lo contrario por escrito, sin responsabilidad alguna, realizará dicho contrato para su transporte de acuerdo a lo que el Vendedor decida, teniendo en cuenta la naturaleza de los Productos y otras circunstancias. Si el Vendedor se compromete a organizar el envío, el Vendedor generalmente seguirá las instrucciones de envío del Comprador, pero puede realizar cambios razonables sin responsabilidad y con cargo al Comprador. A solicitud del Comprador, el Vendedor obtendrá y enviará al Comprador, previa solicitud razonable por

escrito, los documentos necesarios para ayudar al Comprador a obtener un seguro. El vendedor no es responsable de pagar por adelantado los costos de transporte o seguro. El comprador pagará todos los gastos de manejo y los gastos relacionados con el transporte. El Comprador es responsable de reclamar al transportista y otros cargadores de los Productos después de la entrega al Comprador.

(c) Riesgo de pérdida y titularidad. El Acuerdo es para un contrato de envío y los Productos se entregarán ex works Incoterms 2010 en el Muelle del Vendedor o ex works en el Muelle del proveedor del vendedor si los Productos deben ser enviados directamente del proveedor del vendedor al comprador. El hecho de que el Vendedor pague por adelantado o no los cargos de envío, no afectará la transmisión del riesgo de pérdida al Comprador, sin perjuicio de cualquier disposición legal que establezca lo contrario. No obstante la transferencia del riesgo de pérdida, la titularidad de los Productos permanecerá en poder del Vendedor hasta que el Comprador pague los Productos en su totalidad.

(d) Envío y embalaje. Salvo que se disponga lo contrario en el Acuerdo, el Vendedor no será responsable de ningún gasto de flete, transporte, seguro, envío, almacenamiento, manipulación, demora o similar que surja de la ejecución del Acuerdo. Si tales cargos se incluyen específicamente en el Acuerdo en el precio o en las obligaciones del Vendedor, cualquier aumento en las tarifas para dichos servicios que entren en vigencia después de la fecha en que se cotiza el precio al Comprador se agregará al precio. El Vendedor deberá empacar todos los Productos para el transporte de viaje por carretera y para colocarlos en un contenedor apto para el mar si el transporte en virtud del Acuerdo incluye transporte por mar, de conformidad con las prácticas estándares del Vendedor. Es responsabilidad del Comprador, ya sea que el Vendedor ordene el envío o no, determinar si los procedimientos y materiales de embalaje adicionales son apropiados para el envío de los Productos y avisar al Vendedor por escrito de los requisitos del Comprador. El Comprador pagará al Vendedor por los procedimientos y materiales adicionales para las piezas de producción y servicio. El Comprador pagará al Vendedor los cargos adicionales de manejo por envíos pequeños, expeditos o de otro tipo fuera del curso comercial normal y ordinario del Vendedor o por la ejecución normal del Acuerdo.

6. Retraso de envío o rendimiento, justificado por diversas razones.

- (a) Retraso de envío. Si el envío de cualquier Producto u otra ejecución por parte del Vendedor se retrasa a petición del Comprador o por causa del mismo, el Vendedor podrá, a su elección, retener los Productos en el lugar de fabricación o en otro lugar bajo el riesgo y gasto del Comprador desde el momento en que los Productos estén listos para su envío. En caso de cualquier retraso en el envío, el pago total y final de los Productos vencerá y será pagadero 30 días después de que el Comprador reciba la notificación de que los Productos están listos para el envío. Si el Vendedor no está dispuesto a acomodar al Comprador reteniendo dichos Productos, el Comprador deberá aceptar el envío de inmediato. El Comprador pagará un cargo razonable por el almacenamiento calculado por el Vendedor más todos los gastos incurridos por espacio, seguro y manejo. Las facturas de los Productos almacenados por solicitud del Comprador se proporcionarán al comienzo del período de almacenamiento y periódicamente a partir de entonces, y el pago deberá realizarse en 30 días netos a partir de la fecha de facturación de la factura por adelantado. El color del producto puede cambiar durante el almacenamiento y no infringe la garantía.
- (b) Asignación de suministro. Cuando el suministro del Vendedor de los Productos, materiales o medios de producción o fuente de suministro sea insuficiente para cumplir con el cronograma

de entregas estimado o en caso de que ocurra lo mencionado en el Inciso (a), el Vendedor, a su entera discreción, podrá destinar su suministro para uso propio, para el del Comprador y para el de otros clientes. La Subsección (a) será efectiva incluso en los eventos descritos en la Subsección (a) que existan en la fecha de una cotización o de la formación del contrato.

7. Inspección, Pruebas y Rechazo.

- (a) **Pruebas.** Los procedimientos de prueba estándar del vendedor (que pueden incluir las especificaciones del fabricante del equipo original) realizados por el representante o proveedor del Vendedor serán los criterios de inspección y / o aceptación, a menos que se hayan especificado otros procedimientos específicos en el Acuerdo. El vendedor no está obligado a proporcionar procedimientos de prueba estándar distintos a los suyos a los de su proveedor. En una solicitud realizada por escrito con al menos 30 días de anticipación de la fecha de entrega programada, el Vendedor hará una cotización al Comprador respecto a los cargos adicionales necesarios para llevar a cabo cualquier procedimiento de prueba adicional solicitado por el Comprador que pueda ser aceptable para el Vendedor. Cualquier variación a los procedimientos de prueba estándar como resultado de cualquier solicitud especial requiere una modificación por escrito al Acuerdo con los criterios de aceptación específicos detallados y aprobados por escrito por el Vendedor. Dichos criterios de aceptación específicos, que pueden ser rechazados por el Vendedor, deben ser presentados por el Comprador al Vendedor por escrito un mínimo de 60 días antes de la fecha de entrega. No se aprobarán modificaciones a los procedimientos de prueba estándar dentro de los 60 días anteriores a la entrega y, en cualquier caso, no podrán utilizarse como motivo de rechazo. La adición de dicha prueba, sí cambia las especificaciones que debe cumplir el Vendedor.
- (b) **Rechazo.** Todos los manuales, planos, especificaciones, documentación técnica, muestras, resultados de pruebas, prototipos y mercancías se considerarán aprobados y / o aceptados por el Comprador si el Comprador no proporciona una objeción y / o rechazo por escrito según lo estipulado por los procedimientos de prueba estándar del Vendedor, según corresponda, antes de los siete días posteriores a la recepción de dichos artículos u otro plazo razonable establecido por el Vendedor por escrito. Los Productos deben ser rechazados antes de que el Comprador procese los Productos, ya sea cortando, cosiendo, tratando o tomando cualquier otra medida, ya que el Vendedor no será responsable de dichos costos. El comprador tendrá siete días después de la recepción del artículo para inspeccionar y aceptar o proporcionar una notificación de objeción y / o rechazo. Si se rechaza un artículo, se debe dar aviso al Vendedor para que llegue a más tardar diez días después de la recepción del artículo por parte del Comprador. La falta de tal acto constituirá una aceptación irrevocable por parte del Comprador del artículo. Cualquier objeción y / o rechazo por parte del Comprador debe ser por escrito y debe indicar con especificidad todos los defectos y no conformidades en los que se basa el Comprador para respaldar su rechazo. **TODOS LOS DEFECTOS Y NO CONFORMIDADES QUE NO SE ESPECIFIQUEN SE EXONERAN.** El comprador puede rechazar los Productos solo por las no conformidades materiales y todas las no conformidades no materiales se resolverán bajo la garantía expresa. Si el Comprador rechaza cualquier oferta de los Productos y si lo solicita el Vendedor, el Comprador los devolverá al Vendedor, según las instrucciones del Vendedor, dentro de los tres días posteriores a dicha solicitud. La falta de devolución constituirá una aceptación irrevocable. Ningún intento de revocación de una aceptación será efectivo, y el Comprador estará limitado a cualquier recurso de garantía expresa que esté disponible y estipulado específicamente en el Acuerdo. No habrá ninguna limitación en el período de tiempo en el que el Vendedor podrá subsanar cualquier incumplimiento o inconformidad, siempre que el Vendedor continúe haciendo esfuerzos razonables para solucionarlo.
- (c) **Inspectores.** Si el Acuerdo requiere, o el Vendedor solicita por escrito, inspección o prueba antes del envío, y con notificación de al menos tres días, por parte del Vendedor, respecto a que los

Productos están listos para inspección o prueba, el Comprador deberá proporcionar en el lugar de manufactura o entrega, bajo su propio costo, uno o más empleados calificados y autorizados para inspeccionar y / o hacer pruebas de los Productos, según lo dispuesto en esta Sección de Inspección, Prueba y Rechazo, para el cumplimiento general del Acuerdo y la autorización para el envío. Si el Comprador no lo hace dentro de los siete días, el Vendedor podrá, bajo su propia discreción, (i) determinar que el Comprador ha renunciado al derecho de inspección, prueba y / o aceptación antes del envío, (ii) llevar a cabo sus procedimientos de prueba estándares o los de su proveedor, y (iii) enviar los Productos que determine con los que se han conformado. La corrección de las inconformidades, que serían probables o que deberían haber sido descubiertas por el Comprador durante la inspección y / o prueba requeridas, solicitadas o completadas y cubiertas por la garantía del Vendedor, correrán a cargo del Comprador y no serán motivo de rechazo.

- (d) Escasez de entregas. Cualquier reclamo del Comprador por faltantes en cualquier entrega, debe ser por escrito con evidencia escrita satisfactoria entregada al Vendedor dentro de los siete días posteriores a la recepción del envío en las instalaciones del Comprador.
- (e) Gastos. Cualquier gasto incurrido por el Comprador en la inspección o prueba de los Productos será pagado por el Comprador, ya sea que los Productos hayan sido rechazados como defectuosos o inconformes o los Productos hayan sido aceptados y se haya realizado un reclamo de garantía para la corrección de un defecto o inconformidad.

8. Garantías generales expresas.

a. General. El Vendedor garantiza al Comprador únicamente, sujeto a las renunciaciones y limitaciones del Acuerdo, que los Productos cumplirán con las especificaciones del Acuerdo en el momento de la entrega. Esto no es una garantía de rendimiento, sino una garantía limitada en cuanto a la condición de los Productos en el momento de la entrega. Todos los Productos que consisten en pieles y materiales naturales están sujetos a variaciones naturales. Debido a que los Productos pueden estar sujetos a una gran variedad de usos, instalación, mantenimiento, limpieza y otros factores, la garantía solo se aplica a los defectos mencionados y no a otros defectos o fallas tales como, entre otros, los debidos a desgaste normal, mantenimiento normal y causas desconocidas. La garantía no cubre daños físicos en la superficie o la estética de los Productos, incluidos, entre otros, grietas o raspones que ocurran de forma natural después de la entrega o causados por el procesamiento o la instalación después de la entrega.

b. Requisitos de garantía. Las garantías del vendedor contra las inconformidades y defectos continuarán siendo válidas siempre que los Productos: (i) hayan sido instalados, mantenidos y utilizados de conformidad con las instrucciones proporcionadas por el Vendedor de vez en cuando, si las hubiere, y de conformidad con las más altas prácticas de la industria; (ii) han sido sometidos a un uso normal para el propósito para el cual se diseñaron los Productos; (iii) no han sido sometidos a mal uso, negligencia o accidente; (iv) no han sido alteradas ni reparadas por personas que no sean proveedores de servicio de garantía autorizados por el Vendedor, o por mismo Vendedor, en ningún aspecto que, a juicio del Vendedor, afecte negativamente la condición de los Productos; y (v) han sido completamente pagados.

c. Registros. El Comprador deberá crear, mantener y poner a disposición del Vendedor registros permanentes de la instalación, mantenimiento, uso y disposición de los Productos.

9. Garantía de patentes. El Vendedor defenderá e indemnizará al Comprador de cualquier reclamo que afirme que los Productos o sus cualidades inherentes o fabricación, intrínsecamente, infringen cualquier patente legítima, excepto en relación con un reclamo basado en las modificaciones y el uso de los Productos por parte del Comprador como un paso en un proceso general o como un elemento en una combinación general. La obligación del Vendedor no se aplicará a un reclamo basado en los Productos o partes de los mismos especificados, diseñados o fabricados por el Comprador. El Comprador deberá notificar al Vendedor con prontitud sobre cualquier afirmación de infracción de patente y proporcionar al Vendedor la asistencia e información solicitada por el Vendedor para su defensa, o el Vendedor no tendrá ninguna obligación adicional de defender o indemnizar. El Vendedor defenderá con su asesor u otro abogado de su elección y tendrá el derecho exclusivo, sin consultar al Comprador, de tomar todas las medidas que el Vendedor considere apropiadas para perseguir o resolver tales reclamos. La obligación exclusiva del vendedor de indemnizar por los Productos declarados como infractores, se limita a la adquisición de una licencia, el reemplazo de los Productos por Productos no-infractores, la modificación de los Productos para que no infrinjan la patente o la devolución del precio de compra y los costos de envío a cambio de los Productos, como el Vendedor elija. Esta sección establece la obligación total y exclusiva del Vendedor con respecto a la infracción de patente y los recursos exclusivos para la misma, y el Comprador renuncia a todos los demás derechos. El Vendedor renuncia a cualquier garantía implícita de no-infracción. El Comprador defenderá e indemnizará al Vendedor por todas las reclamaciones por infracción (incluidas las directas, contributivas y de incentivo) basadas en los Productos o partes de los mismos especificados, diseñados o incorporados por el Comprador.

10. Renuncia de responsabilidad y limitación de garantías expresas. No hay garantías expresas aparte de las contenidas en el Acuerdo y no son asignables. Cualquier declaración sobre el rendimiento y otros asuntos, a excepción de lo expresado como una garantía contenida en el Acuerdo, serán solo para fines ilustrativos y no constituyen una garantía. Independientemente de que los Productos sean utilizados exclusivamente por el Comprador, no habrá terceros beneficiarios de las garantías expresas contenidas en el presente, a menos que se proporcionen e identifiquen específicamente como tales. El Vendedor no es responsable de ningún error u omisión o pérdida o daño derivado de catálogos, folletos, listas de precios u otra información proporcionada al Comprador por parte del Vendedor, incluidas, entre otras, descripciones, especificaciones de envío, ilustraciones, representaciones respecto a calidad o capacidades, o cualquier otra información. Dicha información provista por el Vendedor es solo para información general y no representa una garantía u otra obligación del Vendedor. El Comprador debe realizar sus propias pruebas o incluir en el Acuerdo escrito, con el consentimiento por escrito del Vendedor, cualquier obligación expresa del Vendedor que el Comprador considere sustancial. El Vendedor no garantiza que este o los Productos cumplan con las normas, directrices o procedimientos de cualquier entidad, organización o industria, a menos que estén específicamente incluidos en el Acuerdo. Todos los Productos, tal como se utilizan, se venden TAL CUAL EN DONDE ESTÁN, sin garantía expresa ni garantía implícita.

11. Recursos y limitación de la responsabilidad del vendedor.

- a. **Recursos Generales.** Los Productos defectuosos o no conformes o partes de los mismos descubiertos e informados al Vendedor por escrito durante el período de garantía expresa de 90 días después de la entrega, serán reparados o reemplazados por el Vendedor sin ningún cargo adicional, y enviados a la planta del Comprador, libres y a bordo ("FOB") para la reinstalación o procesamiento posterior por parte del Comprador, bajo su costo, sujeto a los términos del presente Acuerdo, como remedio exclusivo del Comprador. La obligación de garantía del Vendedor se limita a la reparación o reemplazo de cualquier parte de los Productos que el Comprador devolverá al Vendedor, dentro del período de garantía, con los

gastos de transporte pagados por adelantado por el Comprador, y que el Vendedor determinará después de examinarlos, que son defectuosos de acuerdo con las garantías expresas aquí contenidas.

Los Productos solo se pueden devolver de conformidad con una autorización de devolución de materiales emitida por el Vendedor. En lugar de reparación o reemplazo, si el Vendedor elige, el Vendedor puede, al devolver dichos Productos y hacer una determinación de inconformidad o defecto, conservar los Productos y reembolsar el precio de compra como remedio exclusivo del Comprador. Los recursos del Comprador estarán limitados (incluso en el caso de incumplimiento por parte del Vendedor de sus obligaciones de garantía o de que un artículo no cumpla con su propósito) exclusivamente a los provistos en esta Sección. **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL VENDEDOR SERÁ RESPONSABLE, INDEPENDIENTEMENTE DE SI LA RESPONSABILIDAD SURJE DEL CONTRATO, AGRAVIO, ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD ESTRICTA, O DE ALGÚN OTRO MODO, POR DAÑOS EJEMPLARES, PUNITIVOS, ESPECIALES, CONSECUENTES O INCIDENTALES, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A: PÉRDIDA DE GANANCIAS O INGRESOS; AUMENTO EN COSTOS; DAÑOS AL EQUIPO, HERRAMIENTAS, LOCALES O TRABAJOS EN PROCESO; COSTO DE CAPITAL; RETIRO DE PRODUCTOS; COSTO DEL PODER ADQUIRIDO; EQUIPO ADICIONAL O SUSTITUIBLE, INSTALACIONES O SERVICIOS; COSTO DE PRODUCCIÓN, INTERRUPCIÓN O DE EMPRENDIMIENTO; O LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS POR DICHOS DAÑOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SI LOS DAÑOS FUERON PREVISIBLES O SE HABÍA NOTIFICADO AL VENDEDOR DE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS.** Cada disposición del Acuerdo que establece una limitación de responsabilidad, exención de garantías, o exclusión o limitación de daños o recursos, es divisible e independiente entre sí y se aplicará como tal. El Comprador renuncia a cualquier causa de acción o teorías de responsabilidad relacionadas o derivadas del Acuerdo, incluidas, entre otras, las derivadas de contratos, responsabilidad extracontractual, responsabilidad objetiva, indemnización, estatutos de responsabilidad del producto o de algún otro modo, excepto según lo específicamente estipulado por el UCC u otras leyes aplicables según se modifiquen y limiten en este documento. La sustitución o reparación de los Productos por el Vendedor no da lugar a ninguna garantía nueva o extendida, y el período de garantía previsto en este documento no se extenderá por la duración de cualquier período desde la fecha en que el Vendedor reciba los Productos defectuosos o inconformes hasta la fecha en que los Productos reparados o de reemplazo sean entregados al Comprador o de algún otro modo.

- b. Obligaciones del comprador. El Comprador se pondrá en contacto con el Vendedor para solicitar la cobertura de la garantía, un número de autorización de devolución y otras instrucciones relacionadas con la devolución de los Productos o partes de los mismos. Si el Vendedor lo solicita, el Comprador emitirá una nueva orden de compra o una modificación al Vendedor para las piezas de repuesto, sujeto a que el Vendedor emita una nota de crédito si se aprueba el reclamo del Comprador por la cobertura de la garantía. El Comprador deberá presentar cualquier reclamo por escrito con una descripción completa de la inconformidad o defecto. El Comprador deberá cumplir con las instrucciones de devolución del Vendedor (incluida la devolución de los Productos) dentro de los 30 días o se considerará que el reclamo fue definitivamente abandonado. El comprador es responsable de etiquetar, identificar y empaquetar debidamente los Productos devueltos. Los Productos devueltos sin el cumplimiento de los procedimientos anteriores se devolverán al remitente con costo para

él.

- c. Retiro de productos defectuosos del mercado. El Vendedor no será responsable de los costos relacionados con un retiro de productos defectuosos del mercado, campaña de servicio o acción similar sin su consentimiento previo por escrito y la obligación máxima del Vendedor en cualquier caso es la provisión o el costo de la sustitución de los Productos.
- d. **Daños máximos. EN NINGÚN CASO LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL VENDEDOR QUE SURJA DEL ACUERDO O ESTÉ RELACIONADA CON EL ACUERDO, YA SEA QUE SURJA O ESTÉ RELACIONADA CON INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, AGRAVIO (INCLUYENDO, SIN LIMITARSE A, NEGLIGENCIA) O DE ALGÚN OTRO MODO, PODRÁ EXCEDER EL 100% DEL IMPORTE TOTAL PAGADO O PAGADERO AL VENDEDOR DE ACUERDO CON EL ACUERDO PARA LOS PRODUCTOS INCONFORMES O DEFECTUOSOS. LAS LIMITACIONES ANTERIORES SE APLICARÁN AUN SI LOS RECURSOS DEL COMPRADOR BAJO ESTE ACUERDO NO CUMPLEN CON SU PROPÓSITO ESENCIAL.**
- e. Recurso exclusivo y limitación de acciones. Esta sección establece la única responsabilidad del Vendedor y toda la obligación y el recurso exclusivo del Comprador por cualquier acción que se inicie contra el Vendedor en relación con o surgida en virtud del Acuerdo o la no provisión o provisión de los Productos. Todas las acciones del Comprador deben realizarse dentro del año anterior a la entrega y en los períodos estipulados por el Acuerdo o están prohibidos.
- f. Limitación de responsabilidad de protocolos de seguridad. EL COMPRADOR DESARROLLARÁ, SOLICITARÁ, INSTALARÁ Y UTILIZARÁ LOS PRODUCTOS DE MANERA SEGURA Y LEGAL DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y LEYES DE SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE CORRESPONDIENTES, Y CON LAS NORMAS GENERALES DE LA INDUSTRIA EN MATERIA DE CUIDADO RAZONABLE. Es responsabilidad del Comprador u otros usuarios proporcionar todas las instrucciones, medidas, diseños, dibujos, dispositivos, herramientas, capacitación y medios adecuados que puedan ser necesarios para proteger y garantizar eficazmente los Productos contra cualquier tipo de lesión corporal grave o daño a la propiedad que de algún modo pueda ser resultado de la fabricación, instalación, uso, operación, configuración o servicio de los Productos. El Comprador debe cumplir con todos los protocolos de seguridad y regulaciones estatales similares, y otras fuentes para asegurar el uso seguro de los Productos. El Vendedor garantiza que los Productos cumplirán sustancialmente con los requisitos específicos del Comprador según lo contenido en el Acuerdo. Debido a los cambios que ocurren en los códigos de estado, códigos locales, seguridad del consumidor y otros programas, el Comprador debe notificar al Vendedor por escrito si desea modificaciones específicas en los Productos requeridos para el cumplimiento. Se enviará una cotización para dichas modificaciones solicitadas.

12. Renuncia de Responsabilidad de las garantías implícitas. EL VENDEDOR NIEGA O RENUNCIA A TODA GARANTÍA IMPLÍCITA Y OBLIGACIONES SIMILARES (EXCEPTO AQUELLAS RESPECTO A QUE LOS PRODUCTOS SERÁN NUEVOS Y CON BUENA TITULARIDAD) INCLUYENDO, SIN LIMITAR, A AQUELLA DE NO INCUMPLIMIENTO, ADECUADA PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR Y COMERCIALIZACIÓN, YA SEA QUE SURJA POR LEY, COSTUMBRE, USO,

PRÁCTICA COMERCIAL, CURSO DE NEGOCIACIÓN O DE RENDIMIENTO. No hay garantías que se extiendan más allá de las garantías expresas contenidas en el Acuerdo. El Comprador afirma que no se ha basado en la habilidad ni el juicio del Vendedor para seleccionar los Productos para cualquier propósito en particular más allá de las garantías expresas específicas en el Acuerdo, ni sobre ningún tipo de apoyo proporcionado al Comprador en relación con los productos del Comprador. Cualquier diseño proporcionado por el Vendedor se basa en la información proporcionada por el Comprador. El Vendedor puede confiar totalmente en la información proporcionada por el Comprador y no tiene la obligación de verificar dicha información ni tomar ninguna medida para obtener información explicativa o complementaria del Comprador o de terceros. El Comprador tiene y deberá proporcionar por escrito todos los requisitos y especificaciones del Comprador. La aprobación por parte del comprador de dibujos y / o prototipos constituye la aceptación y renuncia del Comprador de cualquier responsabilidad por la falta de consideración o corrección de la información o aprobación provista por el Comprador. Cualquier modificación de los dibujos, prototipos y otros trabajos del Vendedor después de la aprobación del Comprador será a cargo del Comprador a las tarifas normales del Vendedor para los servicios y materiales. El Vendedor no garantiza que los Productos cumplirán con los requisitos de ningún código o regulación ambiental o de seguridad de ninguna jurisdicción federal, estatal, municipal u otra jurisdicción más allá de las garantías expresas específicas del Acuerdo.

13. Diseño, piezas de servicio, servicio y capacitación provistos por el Vendedor. Todo el diseño, ingeniería de aplicaciones, partes, mano de obra, servicio, software y capacitación, según corresponde, proporcionada por el Vendedor o sus agentes y contratistas (incluidos aquellos proporcionados en órdenes de compra posteriores al Acuerdo) relacionadas con los Productos (ya sea que estén cubiertos o no por la garantía) están sujetos a todas las limitaciones y renunciaciones de garantías y recursos previstos en el Acuerdo. El Comprador pagará al Vendedor por todos los servicios no cubiertos por la garantía por adelantado o en los términos que se acuerden. El Vendedor deberá proporcionar los Productos para el servicio durante 10 años después de que dicha producción se cierre en cantidades y precios a negociar. Una terminación por parte del Comprador de las obligaciones de producción también rescinde las obligaciones del Vendedor en cuanto a los Productos de servicio. El vendedor puede optar por suspender el servicio y las piezas de servicio en los tipos de productos vendidos en cualquier momento con un aviso de 180 días.

14. Indemnización.

a. **Reclamaciones de terceros.** El Comprador deberá indemnizar, y defender, a petición del Vendedor, al Vendedor, de todos los reclamos, daños y gastos de terceros (incluidos los honorarios razonables de abogados) bajo teorías de responsabilidad civil, responsabilidad de producto, negligencia (ordinaria o bruta), garantía, contrato, estatuto o de cualquier otro que surja del uso, almacenamiento, venta, procesamiento u otra disposición de los Productos, suministros o materiales utilizados en relación con los Productos, o partes, componentes y sistemas fabricados con los Productos, si la acción o inacción del Comprador o sus empleados, los clientes o agentes, o las especificaciones de diseño de los clientes del Comprador, fueron una causa sustancial o próxima de lesiones o daños que dieron lugar a reclamaciones de daños contra el Vendedor. El Comprador defenderá e indemnizará al Vendedor de toda responsabilidad por reclamaciones de daños, daños, pérdidas y gastos incurridos como resultado de la asesoría brindada por el Vendedor al Comprador o sus contratistas, en la medida en que exceda cualquier

responsabilidad limitada por el Comprador o sus contratistas, tal y como se limita en el Acuerdo para el caso de que hubiera sido brindada por el Comprador.

b. Indemnización del Comprador por uso inseguro. El Comprador utilizará y exigirá a sus empleados y a todos los demás usuarios de los Productos que utilicen todos los dispositivos y protecciones de seguridad provistos o destinados a ser utilizados con los Productos, y que sigan los procedimientos operativos seguros y adecuados de acuerdo con los estándares generales de la industria y según lo establecido en manuales e instrucciones proporcionadas por el Vendedor y según lo requiera el Acuerdo. Si el Comprador no cumple con las obligaciones establecidas en este inciso, el Comprador indemnizará y sacará a salvo al Vendedor y, a petición del Vendedor, defenderá al Vendedor de cualquier responsabilidad u obligación contraída por el Vendedor con personas lesionadas directa o indirectamente en relación con el uso y la instalación de los Productos y todas las garantías del Vendedor quedarán automáticamente anuladas. El Comprador notificará pronto al Vendedor, y en cualquier caso, dentro de los 30 días de cualquier accidente o mal funcionamiento de los Productos que resulte en lesiones personales o daños a la propiedad y deberá cooperar plenamente con el Vendedor en la investigación para determinar la causa de dicho accidente o mal funcionamiento, incluyendo permitir que el Vendedor tenga acceso a los Productos y los informes del Comprador con respecto a los Productos para la inspección del Vendedor. Si el Comprador no provee dicha notificación y cooperación al Vendedor, el Comprador indemnizará al Vendedor por cualquier reclamo que surja de dicho accidente o mal funcionamiento, independientemente de que los Productos no sean inconformes o defectuosos.

15. Garantía en participación. Además de cualquier garantía en participación otorgada de acuerdo con la ley aplicable, el Comprador concede una garantía en participación al Vendedor en todos los Productos y documentos relacionados con los mismos y los ingresos y productos derivados para garantizar todas las obligaciones del Comprador con el Vendedor. El vendedor puede presentar un estado de financiamiento y, a petición del Vendedor, el Comprador deberá firmar estados de financiamiento y otros documentos que demuestren, perfeccionen y confirmen la garantía en participación. El Comprador otorga al Vendedor un poder irrevocable para firmar el nombre del Comprador con una declaración de financiamiento u otros documentos similares si es necesario o conveniente para perfeccionar la garantía en participación del Vendedor. El Comprador no cambiará el nombre del Comprador, la jurisdicción de constitución del Comprador, ni la ubicación de los Productos desde el punto de destino original o el sitio de instalación sin previo aviso por escrito al Vendedor. El Comprador deberá otorgar una exención de gravamen o subordinación de todos los terceros a quienes puedan entregarse los Productos. El Comprador deberá otorgar la renuncia o subordinación del derecho de gravamen del dueño de las instalaciones donde se almacenen o instalen los Productos. En caso de un incumplimiento por parte del Comprador, el Vendedor puede entrar pacíficamente en las instalaciones del Comprador y de otros y tomar las medidas necesarias para recuperar o volver inoperables todos los Productos sobre los que tenga una garantía en participación siempre que el Vendedor notifique inmediatamente al Comprador que ha inutilizado los Productos. En caso de incumplimiento por parte del Comprador, el Comprador declara al Vendedor, de manera irrevocable, como su agente para obtener la posesión de los Productos y documentos relacionados a los mismos. El título no se transferirá al Comprador hasta que los Productos sean pagados en su totalidad. El Comprador mantendrá los Productos que constituyen el inventario en un área aparte y no mezclará los Productos que no estén totalmente pagados. El Comprador

deberá informar inmediatamente al Vendedor por escrito sobre cualquier daño, cambio de ubicación o embargo de cualquiera de los Productos cuyo precio no haya sido pagado al Vendedor.

16. Información de Propiedad Exclusiva.

- a. Derechos de confidencialidad del Comprador. El Comprador reconoce que cualquier información revelada al Vendedor no ha sido y no será considerada por el Vendedor como confidencial o secreto industrial a menos que se indique claramente y notoriamente al momento de la divulgación, o en algún otro escrito entregado al Vendedor antes o en el momento de la divulgación.
- b. Derechos de confidencialidad del Vendedor. Todas las propuestas, planes y otra información proporcionada por el Vendedor al hacer una oferta, negociar y ejecutar el Acuerdo, son confidenciales y propiedad exclusiva del Vendedor, ya sea que estén o no marcados como "Confidenciales", y no se mostrarán o divulgarán a ningún otro postor, y no ser mostrado o divulgado a cualquier otro tercero o utilizado por el Comprador a menos que sea necesario para la selección o el uso de los Productos y se haya entregado un aviso por escrito de dicha divulgación al Vendedor. El Comprador tratará como confidencial cualquier presupuesto u otra propuesta comercial del Vendedor y toda la tecnología que deberá estar disponible, directa o indirectamente, para el Comprador por el Vendedor y los licenciantes del Vendedor, incluidos, entre otros, dibujos, esquemas, especificaciones, listas de materiales, resultados de pruebas, análisis, recomendaciones, modelos y diseños, y el Comprador utilizará dicha propuesta y tecnología solo para evaluar su relación comercial con el Vendedor y para permitirle al Comprador desempeñarse de conformidad con el Acuerdo. El Comprador no podrá fabricar ni vender ningún producto utilizando información confidencial provista por el Vendedor u obtenida de ingeniería inversa o descompilación de Mercancías. El Comprador no revelará, ni autorizará ni instruirá a ningún tercero a divulgar información confidencial o de propiedad exclusiva del Vendedor a terceros que no estén obligados por contrato al menos al mismo grado de confidencialidad con el Vendedor que el Comprador y sin previo aviso por escrito al Vendedor de la intención del Comprador de divulgar la información. Además, solo aquellos empleados y contratistas del Comprador que tengan la necesidad de conocer y estar vinculados por contrato con las mismas disposiciones de confidencialidad que el Comprador, pueden tener acceso a dicha información o tecnología. El Comprador mantendrá, para la inspección del Vendedor, registros escritos que incluirán los nombres y las direcciones de dichos empleados y contratistas a los que se haya otorgado dicho acceso. El Comprador indemnizará al Vendedor de todos los gastos y daños relacionados con el uso o divulgación indebidos por parte del Comprador o sus empleados y contratistas. Las propuestas comerciales y la tecnología del vendedor pueden estar protegidas por patentes, derechos de autor, marcas registradas y otras leyes. No se otorgan licencias u otras propuestas de derecho a negocio o tecnología al Comprador, salvo que se estipule lo contrario específicamente en el Acuerdo.
- c. Características de Propiedad Exclusiva. Cualquier diseño, invención u otra información desarrollada por el Vendedor en la ejecución del Acuerdo seguirá siendo propiedad del Vendedor, ya sea que el Vendedor cobre o no por el diseño, investigación, desarrollo, prueba o servicios similares. Cualquier característica

patentable desarrollada por el Vendedor en la ejecución del Acuerdo, solo o en cooperación con el Comprador, será propiedad exclusiva del Vendedor y el Vendedor no tendrá la obligación de abstenerse de utilizar en su negocio cualquier información, proceso de fabricación o divulgación no patentada que pueda pasar al Comprador en la ejecución del Acuerdo, salvo lo dispuesto en la Subsección (a).

- d. Secretos Industriales. El uso no autorizado de dicha información confidencial disminuirá en gran medida el valor de dicha información confidencial y causará un daño irreparable al Vendedor. El Vendedor, además de cualquier otro recurso que pueda tener, tendrá derecho a una reparación equitativa para proteger dicha información confidencial, incluyendo, entre otros, una medida cautelar temporal y permanente sin proporcionar fianza o prueba adicional de daños irreparables por parte del Vendedor.
- e. Restricciones sobre otras compras por parte del comprador. El Comprador no deberá comprar a ningún proveedor del Vendedor ningún Producto o componente que haya comprado el Comprador al Vendedor hasta dos años después de la última compra de dichos Productos o componentes del Vendedor. El Comprador no debe divulgar a terceros las fuentes de suministro de materiales del Vendedor.
- f. Propiedad Intelectual. Toda la información oral, escrita y gráfica, tal como documentos, instrumentos, manuales, materiales, notas, datos, invenciones, ejemplos, muestras, descubrimientos, fórmulas, compuestos, procesos, registros, informes, análisis, compilaciones, estudios, comunicaciones, archivos, disquetes, discos o registros que contienen información propiedad exclusiva del Vendedor, sus clientes y proveedores, que incluyen pero no se limitan a: i) tecnología, desarrollo de procesos industriales, sistemas de producción, procesos de control, fórmulas químicas y especificaciones técnicas de productos y materias primas, nombres, operación de equipos y aplicaciones, productos y elementos, información estadística, resultados de investigación y desarrollo, procesos y productos de reingeniería, tiempos de procesamiento, logística de producción, información de suministros y materias primas, volúmenes de producción y, en general, otros procesos, elementos y productos relacionados para la industria de fabricación y comercialización de productos de piel y sus derivados. ii) procesos de planificación, gestión y control, planificación estratégica, planes comerciales, planes financieros, presupuestos, sistemas de información, sistemas de costos, precios de venta proyectados, estrategias de comercialización, comercialización y ventas, marketing y ventas, contactos comerciales, listas de clientes y proveedores, sistemas de control de calidad, experiencia técnica y conocimientos técnicos que el Vendedor haya divulgado o que el Comprador haya divulgado, se considerarán secretos industriales que constituyan y representen un activo importante e irremplazable de gran valor para el Vendedor. La divulgación de dicha información o su utilización por parte del Comprador u otros causará al Vendedor y a sus accionistas, afiliados y/o subsidiarias, daños sustanciales e irreparables, que afecten su competitividad, posición de mercado, intereses comerciales y económicos, y la relación con sus socios comerciales, clientes y proveedores. Por lo tanto, es necesario implementar medidas legales para proteger, almacenar y mantener, bajo estricta confidencialidad, toda la información conocida o que será conocida por el Comprador. El Comprador deberá ceder al Vendedor los derechos de propiedad intelectual o industrial que surjan de los Términos y Condiciones aquí incluidos, así como los derechos de

propiedad y la explotación exclusiva de las Invenciones. El Comprador acepta que los archivos y la información generada serán propiedad exclusiva del Vendedor. En este sentido, el Comprador deberá cooperar, cuando sea necesario, para llevar a cabo los procedimientos que considere apropiados para implementar medidas legales para proteger dicha propiedad intelectual e industrial. Si el Comprador, o cualquier persona empleada o que trabaje bajo la dirección del Comprador como resultado del cumplimiento de este Acuerdo por parte del Comprador, conciba o reduzca a la práctica: (a) cualquier invención o cualquier actividad experimental, de desarrollo o investigación, incluida la ingeniería relacionada con ella, sea patentable o no; (b) cualquier reducción a la práctica de cualquier tema, aplicación o descubrimiento que pueda ser patentado o protegido por derechos de autor; o (c) cualquier mejora en el diseño de los Productos o cualquier método alternativo o mejorado para lograr los objetivos de estos términos y condiciones (referidos colectivamente en este documento como "Invenciones"), tales Invenciones serán propiedad del Vendedor y se considerarán confidenciales y propiedad exclusiva del Vendedor, ya sea que tales Invenciones o cualquier parte de las mismas puedan ser registradas o patentadas o no. El Comprador revelará inmediatamente todas las Invenciones al Vendedor y cooperará (y hará que sus empleados cooperen) en la ejecución de cualquier documento y en cualquier otra acción necesaria o conveniente para patentar, registrar derechos de autor, asignar al Vendedor o perfeccionar o proteger tales Invenciones en beneficio de Vendedor.

17. Propiedad del Comprador.

- a. Seguro y Riesgo de Pérdida. El Comprador asegurará todos los materiales, accesorios, herramientas y otros Productos del Comprador entregados al Vendedor contra todos los riesgos de pérdida, daño y daño de dichos Productos y renuncia a la subrogación en caso de pérdida o daño de dichos Productos o lesiones personales que surjan del uso o almacenamiento de dicha propiedad.
- b. Mantenimiento. Todos los troqueles y otras herramientas pagados por el Comprador mediante una orden de compra por separado o según una disposición específica del Acuerdo para amortizaciones a precio por pieza, serán propiedad del Comprador y serán reemplazados por el Comprador después de que ya no funcionen correctamente utilizando un mantenimiento normal.

18. Regulaciones Gubernamentales. El Comprador no participará en ninguna transacción con respecto a los Productos, por medio de la reventa, el arrendamiento y el envío o de otro modo, que viole cualquier ley, estatuto o regulación aplicable. El Comprador deberá cumplir con todas las leyes de control de exportaciones aplicables y no podrá, directa o indirectamente, exportar, reexportar, revender, enviar ni desviar ningún servicio, información técnica o software proporcionado a ninguna persona, entidad, proyecto, uso o país en violación de las leyes aplicables o los requisitos de licencia. El Comprador garantiza que el Vendedor no es y no se convertirá en un subcontratista del gobierno ante el Comprador y no estará obligado a cumplir con las regulaciones respecto a adquisiciones de gobierno de ningún organismo gubernamental debido al Acuerdo o la ejecución del Acuerdo. Si el Comprador elige vender Productos a cualquier entidad gubernamental o cualquier estado, o a un contratista principal u otro subcontratista que venda a dichos

compradores, el Comprador lo hará únicamente bajo su propia opción y riesgo. El comprador es el único responsable del cumplimiento de todas las leyes que rigen dichas ventas y no obligará al Vendedor como subcontratista o de alguna otra manera ante tales entidades. El Vendedor no hace representaciones, certificaciones o garantías de ningún tipo con respecto a la capacidad de sus Productos o precios para cumplir con dichos estatutos o reglamentos.

19. Estándares Laborales. El Vendedor certifica que los Productos producidos en México se producirán de conformidad con todos los requisitos aplicables de la Ley Federal del Trabajo de México, y sus modificaciones, y de las reglamentaciones y órdenes de las leyes y regulaciones laborales mexicanas. El Comprador garantiza que no se requieren otras certificaciones o renunciaciones con respecto a los pagos del Vendedor a sus proveedores o trabajadores para que el Comprador pague al Vendedor.

20. Incumplimiento.

a. Incumplimiento. Si el Comprador incumple en el pago o en cualquier otra de sus obligaciones, si el Comprador informa al Vendedor que podría incumplir o incumplirá en el cumplimiento de sus obligaciones, o si se inicia una acción por o en contra del Comprador que busca la designación de un fiduciario o receptor o la entrada de una orden de protección para alivio del deudor a favor el Comprador, el Comprador incurrirá en incumplimiento sustancial y el Vendedor podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones, recuperar los Productos en tránsito o entregados, terminar su obligación de entregar los Productos y hacer cumplir sus recursos por incumplimiento del Comprador. Sólo como ejemplo, la falta de pago según lo requerido por este Acuerdo o cualquier otro contrato con el Vendedor o un afiliado del Vendedor constituye un incumplimiento sustancial de este Acuerdo.

b. Daños del vendedor. Al Vendedor se le otorgarán intereses y costos (tales como, entre otros, los honorarios razonables de su abogado) en cualquier procedimiento que haga valer sus recursos en los que obtenga reparación o daños o en el que prevalezca en la defensa de cualquier acción por parte del Comprador.

c. Derechos y limitaciones acumulativos. Todos los derechos otorgados al Vendedor y todas las limitaciones a favor del Vendedor en el Acuerdo y por ley, son acumulativos, dado que el Vendedor tendrá derecho a solo una recuperación total.

d. Buena Fe. El Vendedor no será responsable de los daños o de cualquier otra medida, resultante de cualquier acción tomada en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, de buena fe, bajo este Acuerdo o la ley.

e. Renuncia. El incumplimiento o retraso por parte del Vendedor, en la aplicación de cualquier disposición, no constituirá una

renuncia de incumplimiento ni de la disposición en sí misma.

f. Cumplimiento sustancial. El Vendedor no será responsable de daños por incumplimiento de alguna disposición del Acuerdo con la que haya cumplido de manera sustancial.

g. Moneda. La elección de la moneda expresada en el Acuerdo y el lugar de pago son términos esenciales y no hay términos equivalentes. Cualquier sentencia de dinero emitida conforme al Contrato se convertirá en una acción de ejecución en una jurisdicción en la que la moneda local legal sea distinta de la expresada en el Acuerdo, será convertida a la moneda legal de la jurisdicción de ejecución al tipo de cambio actual de Nueva York que sea publicada en el *Wall Street Journal* en la fecha de entrada de la sentencia original.

21. Terminación o Cancelación.

a. Una parte puede rescindir o cancelar el Contrato de inmediato mediante notificación por escrito a la otra parte si:

(i) La otra parte incumple cualquiera de sus obligaciones sustanciales en virtud del Acuerdo y ese incumplimiento no puede remediarse.

(ii) Una parte se vuelve insolvente.

(iii) Se convierte en ilegal que la parte cumpla con sus obligaciones bajo el acuerdo.

b. El Vendedor puede rescindir o cancelar el Acuerdo de inmediato mediante notificación por escrito al Comprador, si el Comprador incumple con:

(i) Pagar el dinero adeudado en virtud del Acuerdo por más de siete días después de que venza su plazo.

(ii) Aceptar una entrega en el punto de entrega dentro de los siete días a partir de la fecha en que los Productos estén disponibles para la entrega, según se haya recomendado al Comprador por parte del Vendedor, a menos que el Vendedor haya acordado otra cosa por escrito.

(iii) Realice cualquier otra disposición del Acuerdo o incumpla cualquiera de sus obligaciones sustanciales en virtud del Acuerdo y no repare ese incumplimiento o falla dentro del período de reparación establecido en un aviso por escrito por parte del Vendedor que brinde detalles completos del incumplimiento y que requiera ser remediado. Cualquier violación que no se describa de este modo será revocada.

c. Los derechos de terminación o cancelación en virtud del Acuerdo son adicionales a cualquier derecho de acción o recurso que las partes tengan en virtud del Acuerdo con respecto a cualquier incumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo.

d. La terminación o cancelación del Acuerdo no afectará el derecho de acción u otro recurso de las partes antes de la terminación con respecto a cualquier incumplimiento previo de los términos y condiciones del Acuerdo, incluyendo cualquier incumplimiento que sea motivo de terminación.

e. Todos los derechos y obligaciones de cada una de las partes que se expresen para permanecer después de la terminación, cancelación o expiración del Acuerdo, o que por su naturaleza o contexto deban permanecer después de la terminación, cancelación o expiración del Acuerdo, permanecerán después de la terminación, cancelación o expiración del Acuerdo.

f. El Comprador puede cancelar su orden de compra de los Productos antes de completarlos mediante el pago inmediato al Vendedor del costo de fabricación y la liquidación de los daños (incluidos mano de obra, ingeniería, materiales, equipo y gastos generales) calculados utilizando procedimientos estándares internos de cálculo de costos del Vendedor, más el 15% del precio de venta de los Productos.

22. Reclamaciones. LAS COMUNICACIONES RELATIVAS A DEUDAS EN DISPUTA U OTRAS RECLAMACIONES, INCLUYENDO UN INSTRUMENTO LICITADO COMO SATISFACCIÓN COMPLETA DE UN DEUDOR, DEBERÁN ENTREGARSE AL VENDEDOR CON ACUSE DE RECIBO DEBIDAMENTE EJECUTADO POR UN OFICIAL AUTORIZADO O DIRECTOR DEL VENDEDOR.

23. Fuerza mayor. Todas las inspecciones, entregas y otras fechas señaladas para el cumplimiento del Vendedor son solo estimaciones. Además, el Vendedor no incurrirá en incumplimiento debido a un retraso o incumplimiento en la entrega o el cumplimiento del Contrato que resulte, en todo o en parte, de: (i) embargos domésticos o extranjeros, actos de fuerza mayor, insurrecciones, guerra, o la adopción o promulgación de cualquier ley, reglamento, regulación, resolución u orden de compra; (ii) escasez de materias primas o mano de obra; (iii) la falta de medios comunes de transporte, incendios, inundaciones, explosiones, huelgas u otras acciones laborales, o cualquier otro accidente, contingencia o evento, en la planta del Vendedor o de su proveedor o en otro lugar (esté o no fuera del control del Vendedor) que directa o indirectamente interfiera con, o haga sustancialmente más gravoso, la producción, entrega u otro desempeño del Vendedor; (iv) demoras por parte del Comprador en la inspección y aceptación, en el suministro de especificaciones solicitadas, materiales, herramientas o información, al hacer pagos, o de alguna otra forma; o (v) el incumplimiento de los proveedores del Vendedor. Si una o más entregas en virtud del presente se retrasan debido a una o más de tales ocurrencias por un período de 30 días, el Vendedor puede, a su opción, terminar el Acuerdo en cuanto a los Productos no entregados o renunciar a tal demora y establecer un nuevo calendario de entregas .

24. Limitaciones de las acciones. El Comprador no puede presentar ni mantener un procedimiento por parte del Comprador por incumplimiento del Acuerdo o cualquier otro derecho contra el Vendedor que surja o esté relacionado con el Acuerdo o cualquier cuenta o cuenta abierta que surja de este Contrato o relacionado con él, a menos que: (i) comenzado dentro de un año después de que la causa de la acción se haya acumulado; (ii) El Comprador ha notificado oportunamente por escrito al Vendedor los detalles de su reclamo según lo estipulado en el Acuerdo; y (iii) El comprador paga todas las cantidades adeudadas al Vendedor o deposita la porción no pagada del precio de compra en el tribunal pendiente de adjudicación final. Excepto que se especifique lo contrario en el Acuerdo, una acción por incumplimiento de garantía o cualquier otra disposición del Acuerdo se acumulará a más tardar durante el envío de los Productos al Comprador,

ya sea que el Acuerdo exija o no plazos u otros servicios posteriores al envío. El Comprador renuncia a la ejecución de cualquier ley que establezca ventajas u otros beneficios relacionados con una cuenta registrada o abierta que surja de o esté relacionada con este Acuerdo, a menos que se especifique en un escrito firmado por el Vendedor y en el que reconozca la responsabilidad de dicha cantidad.

25. Divisibilidad. Cualquier disposición que sea inaplicable por una orden final sin apelación ingresada por la corte o tribunal será separada del Acuerdo. Dicha división será tan estrecha como sea posible y no afectará el resto del Acuerdo en dicha acción y otras acciones, a menos que la corte o tribunal también encuentre, a solicitud del Vendedor, que sin la disposición escrita originalmente, el Acuerdo no tiene probabilidad de cumplir con las expectativas comerciales razonables de las partes y, en tal caso, la corte o tribunal deberá ingresar un juicio equitativo de rescisión, terminación o reforma del Acuerdo según sea necesario para alcanzar un resultado equitativo.

26. Cesión y Suposición. El Comprador no podrá ceder ningún derecho o interés en el Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito del Vendedor. Cualquier cesión intentada por el Comprador será nula e ineficaz para todos los efectos, a menos que se realice de conformidad con esta Sección. A petición del Vendedor, el Comprador incluirá en cualquier venta del negocio del Comprador relacionada con el Acuerdo una cesión y suposición de la obligación del Comprador de comprar los Productos.

27. Elección de la Leyes, Jurisdicción y Arbitraje.

a. Elección de Leyes. El Acuerdo se registrará, interpretará y aplicará de conformidad con las leyes del Estado de Michigan, incluido el Código Comercial Uniforme vigente en la fecha inicial del Acuerdo ("UCC") para todos los Acuerdos, excepto aquellos entre un Comprador y Vendedor constituidos en México, en cuyo caso estarán bajo la ley de México, salvo lo dispuesto en este documento. La Convención de la ONU sobre Ventas Internacionales de Mercancías no aplicará.

b. Jurisdicción. Sujeto a la obligación de las partes de someterse a arbitraje, todas las disputas que surjan o estén relacionadas con el Acuerdo serán resueltas exclusivamente por los tribunales de Michigan, excepto cuando el Comprador y el Vendedor estén constituidos bajo las leyes de México, en cuyo caso los tribunales del estado de México en el que el Vendedor tenga su sede principal de negocios tendrá tal jurisdicción exclusiva. Si el Comprador no tiene una oficina o agente registrado en los Estados Unidos, el Comprador designa irrevocablemente al Secretario de Estado del estado cuya ley aplique y CT Corporation en su oficina en Michigan como agentes no exclusivos del Comprador para recibir procesos en nombre del Comprador respecto a cualquier procedimiento de litigio o arbitraje derivado de o relacionado con el Acuerdo para remitirlo al Comprador en la dirección establecida en el Acuerdo.

c. Arbitraje. En caso de cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de o esté relacionado con el Acuerdo o el incumplimiento, terminación o invalidez del mismo (ya sea legal, contractual, extracontractual o de otro tipo) con respecto a la validez, intención o

interpretación, ejecución, o cumplimiento, y todos los asuntos relacionados con estos Términos Generales o el Acuerdo, las partes deberán hacer un esfuerzo de buena fe para resolver dichos asuntos a través de la negociación, y si no se resuelve, dicha disputa se resolverá por arbitraje.

d. Reglas y lugar. Si el Comprador y el Vendedor son entidades mexicanas, el arbitraje se realizará de conformidad con las normas y procedimientos de la Asociación Americana de Arbitraje y los procedimientos de arbitraje se llevarán a cabo en la Ciudad de México, México. De lo contrario, el arbitraje se realizará de conformidad con las normas y procedimientos de la Asociación Americana de Arbitraje, y los procedimientos de arbitraje se llevarán a cabo en una ciudad elegida por el Vendedor. El arbitraje se realizará en inglés, pero los árbitros pueden recibir documentos o testimonios en español según sea necesario

(e) Procedimientos. Cualquier procedimiento de arbitraje estará sujeto a los siguientes reglas generales:

(i) Todas las partes tendrán la oportunidad de llamar a testigos y presentar la evidencia que razonablemente requieran y de acuerdo con las reglas aplicables.

(ii) El arbitraje será llevado a cabo por tres árbitros que resolverán por mayoría de votos, a menos que las Partes acuerden que la naturaleza de la disputa requiere un sólo árbitro. Dichos árbitros serán nombrados por el Vendedor, uno por el Comprador y el tercero por los dos árbitros designados. Si alguna de las partes se niega a seleccionar un árbitro, el organismo de arbitraje seleccionará un árbitro en nombre de dicha parte. Todos los árbitros serán neutrales.

(iii) Al menos uno de los árbitros seleccionados deberá tener fluidez en español e inglés y no deberá ser empleado o ex empleado, director, accionista, agente, representante legal, contable ni asesor profesional de ninguna de las partes. El tercer árbitro (designado por los otros dos árbitros) tendrá amplia experiencia en el arbitraje de controversias comerciales transnacionales.

(iv) El panel de arbitraje otorgará un laudo arbitral, basado estrictamente en la ley aplicable según lo establecido en este documento, dentro de seis (6) meses.

(v) Cada parte pagará los gastos de su propio abogado, pero los otros gastos del proceso de arbitraje serán pagados por la parte perdedora según lo determine el panel.

(vi) El laudo arbitral será definitivo y vinculante para las partes y no estará sujeto a revisión judicial.

(vii) En el caso de que la Parte perdedora no cumpla con el laudo arbitral dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se entregó el laudo a dicha Parte, la otra Parte podrá solicitar asistencia judicial para ejecutar el laudo. Cualquier laudo arbitral se puede ejecutar contra las partes o sus activos, donde sea que se encuentren, y un fallo sobre el laudo puede ser ingresado en cualquier tribunal que tenga jurisdicción sobre el mismo.

(f) Asistencia Judicial y Ejecución del laudo. Sin perjuicio de cualquier otra disposición contenida en esta Sección, cualquier parte puede solicitar a cualquier tribunal

competente la reparación provisional o interina que sea necesaria para proteger los derechos o la propiedad de esa parte sin renunciar a ningún derecho o recurso de conformidad con los Términos Generales y del Acuerdo. La reparación provisional o interina debe permanecer vigente hasta que el tribunal revise, de manera independiente, o previa solicitud o laudo arbitral.

Revisado Mayo, 2019.